SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NUEVE.

a Veinte y quatro dias del mes de Febrero de mil se
tecientos treinta y nueve años, se Juntaron los Señores
Justicia, y Regim.to della, à toque de la campana como
sea de costumbre a saver el Dr. Lic.do D. Joachin de
Anaya, y Aragones Abogado de los R.s Consejos Alcalde
mayor desta dha Villa por Su Mag.d Los Señores, Dn.
Fernando Ybañez Alferez mayor Dn. Pedro Aronin
Vizente; Dn. Martin Soriano Ortega, Dn. Juan Ortuño
Serra; Dn. Pedro Ortuño Mora; Dn. Pasqual Lorenzo
Quilez; D. Miguel Muñoz Ortega; Dn. Joseph Ortega
Ortuño; Dn. Bar.me Sanchez Amaya, y Dn. Fran.co San
chez Amaya Regidores, y D. Antonio Ortuño Mora
Alguacil mayor a tratar, y conferir cosas tocantes
al Real Servicio, Bien, y Utilidad desta Villa,
y sus Vez.s y Haviendo conferido acordaron lo
Siguiente ——— ——— ———

La Villa de Una Conformidad: Dijo que por quan
to por Una de las R.s Ordenanzas, para la adminis
tracion de las haguas del termino desta Villa Antigua,
y nueba, Unidas hambas se concede facultad a la
Villa, para nombrar, y elegir Adm.or en cada
Un año, desde oy dia de la fha. asta otro tal dia del
Señor San Mathias del año Siguiente, y en obser
bancia de dha Ordenanza, Haviendo conferido Nom
bro por tal Administrador de dhas haguas, para desde oy dia